



Exp. N.º 557/2019

Montevideo, 4 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN N.º 9

VISTO: Que el 10/04/2019 el Instituto Nacional de Colonización se presenta por escrito ante ésta unidad ejecutora, comunicando que el plano de mensura y fraccionamiento, levantado por el Ingeniero Agrimensor Dubosc el 25/05/2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 12931 el 21/06/2018 respecto al padrón 8663 de la Tercera Sección Catastral del departamento de Salto, del que surgen los padrones 13.368, 13.369, 13.370 y 13.371 es absolutamente nulo por no haberse obtenido previamente la autorización del art. 70 de la Ley 11.029, ya que se realizó con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 18.756.

RESULTANDO: 1) Que el Director de la Oficina Delegada de Salto Ingeniero Agrimensor informa a ésta Dirección General que el plano de Mensura y Fraccionamiento mencionado ut supra fue inscripto previo control de certificación notarial, autorización de División de Suelos y Aguas del MGAP así como normativa de cotejo y registro pertinentes Decreto 318/995.

2) Que el Ingeniero Agrimensor Paulo Martínez manifiesta que el profesional actuante, previo a la inscripción del plano, debió haber obtenido la autorización del Instituto Nacional de Colonización dando cumplimiento al art. 70 de la Ley 11.029 y art. 5 de la Ley 18.756 (fs. 14).

CONSIDERANDO: 1) A fs. 19 la Asesoría Letrada del organismo sugiere la anulación del plano fundándose en que el padrón 8663 se corresponde con la fracción 13 de la Colonia Presidente Oscar Gestido, inmueble n.º 501, y se encuentra afectado a los fines de la Ley 11.029, art. 70, de acuerdo a lo establecido en el art. 5 de la Ley 18.756, ya que la primera escrituración se otorgó el 27/07/1988.

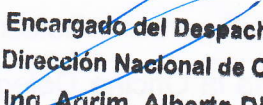
2) Que correspondería proceder a la anulación del acto administrativo de registro del plano levantado por el Ingeniero Guillermo Dubosc, inscripto con el número 12931 el día 21/05/1988 ante la Oficina Delegada de Salto correspondiente

al inmueble empadronado con el número 8663 surgiendo los padrones 13.368, 13.369, 13.370 y 13.371 de la 3° Sección Catastral del Departamento de Salto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

- 1) Anúlese el acto administrativo de inscripción del plano del Ingeniero Guillermo Dubosc inscripto con el número 12931 el 21/06/2018, respecto al padrón 8663 de la Tercera Sección Catastral del Departamento de Salto.
- 2) Colóquese la consigna que dicha anulación fue dispuesta por Resolución de la Dirección General número 9 de fecha 4 de febrero de 2020.
- 3) Pase a la Oficina Delegada de Salto a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.
- 4) Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Guillermo Dubosc, Ramona De Freitas, Nelson Pereira Das Neves, Juan Pereira Das Neves, Carlos Pereira Das Neves, y a Manuel Pereira Das Neves, en los domicilios que surgen de autos.
- 5) Tomen conocimiento la División Formación y Mantenimiento del Interior, División Cartografía, Departamento de Cotejo y Registro de Planos, dejando constancia en estos obrados.
- 6) Publíquese la presente en el Diario Oficial.
- 7) Comuníquese a la Intendencia Departamental de Salto, Registro de la Propiedad Inmueble de Salto, Asociación de Escribanos del Uruguay, Asociación de Agrimensores del Uruguay, Dirección Nacional de Topografía del MTOP.
- 8) Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Dirección General.


**Encargado del Despacho de la
Dirección Nacional de Catastro
Ing. Agrim. Alberto Di Leoni**